



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0772-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila, suscrita por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de abril de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

“Abrogar la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única”, en razón de que dicho impuesto no contempla la situación particular de cada contribuyente, al ser éstos quienes perciben ingresos por actividad empresarial, prestación de servicios, arrendamiento de bienes y otorgamiento del uso o goce temporal de los mismos y trae como consecuencia, el desequilibrio en la recaudación y afectación a las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, al ser declarado de manera mensual y anual en las mismas fechas que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, permite a las empresas aplicar deducciones improcedentes y generar menor recaudación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda precisar en lo posible y razonable los ordenamientos o normas jurídicas que se abrogan o derogan y solo en segunda instancia utilizar la expresión contenida en el Artículo Primero Transitorio.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto Decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Único. Se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

- **No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de la abrogación de un ordenamiento.**

KJL